

 <p>Secretaría de Educación</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2355  
( 10 MAY 2024 )

Por la cual se anexa el Centro Educativo LA ALEGRÍA a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, municipio de Mallama, Departamento de Nariño.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1860 de 1994 y

**CONSIDERANDO:**

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

De conformidad con el numeral 6.1.2 del Capítulo II, de la Ley 715 de 2001, es competencia de las entidades territoriales, administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa.

De acuerdo al numeral 6.2.12 del Capítulo II, Ley 715 de 2001, la entidad territorial tendrá bajo sus competencias y funciones las de organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con la Ley 115 de 1994, en su Artículo 140 Asociaciones de Instituciones Educativas. Con el fin de prestar un servicio más eficiente, los establecimientos educativos, tanto oficiales como privados, podrán asociarse en núcleos o instituciones asociadas. Así mismo, los municipios podrán asociarse para crear instituciones educativas de carácter asociativo.

Teniendo en cuenta que la entidad territorial adelanta el proceso de sustitución de matrícula contratada a matrícula oficial, se hace necesario que el siguiente Centro Educativo; LA ALEGRÍA, con código DANE: 252435000338, ubicado en la vereda Alto Gualcala, municipio de Mallama Departamento de Nariño, sea anexado como sede a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE.

Según el Artículo 2.3.3.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015, el proceso pedagógico de Educación del Nivel Preescolar con el grado de transición y el nivel de Educación de Básica Primaria con los grados de 1° a 5°, se deben organizar en forma continua y articulada para permitir el desarrollo de actividades pedagógicas de forma integral, facilitando la evaluación por logro y favoreciendo el avance y la permanencia del educando del servicio educativo.

El área de Inspección y Vigilancia de la secretaría de Educación del Departamento de Nariño, de conformidad con sus funciones y competencias procedió a realizar el estudio del Centro Educativo; LA ALEGRÍA, con código DANE: 252435000338, ubicado en la vereda Alto Gualcala, municipio de Mallama Departamento de Nariño, con la finalidad de establecer a que Institución Educativa debe ser asociado, teniendo en cuenta que debe estar ubicado dentro de la misma jurisdicción.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Una vez verificada la información en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE, y de acuerdo a la directriz del Ministerio de Educación Nacional, se corrobora la necesidad de anexar el siguiente Centro Educativo; LA ALEGRÍA, con código DANE: 252435000338, ubicado en la vereda Alto Gualcala, municipio de Mallama Departamento de Nariño como sede de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, identificada con código DANE No 252435000320 y NIT No 800247918-9 del municipio de Mallama - Nariño, a fin de dar continuidad a la prestación del servicio en los niveles de Transición del nivel preescolar hasta el grado 5° de Educación Básica Primaria y que el Ministerio de Educación Nacional pueda canalizar la transferencia de recursos de gratuidad a través de dicha Institución Educativa.

Las novedades relacionadas, serán actualizadas en el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE por el Ministerio de Educación Nacional, previo cargue del acto administrativo por la Secretaría de educación en el sistema de información dispuesto para tal fin.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Departamental de Nariño,

#### RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** ANEXAR a la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, identificada con código DANE No 252435000320 y NIT NIT No 800247918-9 del municipio de Mallama - Nariño, el centro Educativo:

- LA ALEGRIA, con código DANE: 252435000338, ubicada en la vereda Alto Gualcala, municipio de Mallama, Departamento de Nariño, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** A partir de la expedición del presente acto administrativo se denominará: Centro Educativo la Alegria, con código DANE: 252435000338, Niveles: Preescolar y Primaria, Grados: 0, 1, 2, 3, 4, 5, Modelo Educativo que Ofrece: tradicional, Escuela Nueva, Jornada: Diurna, Zona: Rural, Dirección: vereda Alto Gualcala, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°:** Las novedades relacionadas serán actualizadas en el Directorio Único de Establecimientos - DUE por el Ministerio de Educación Nacional previo cargue del acto administrativo por esta secretaria en el Sistema de información.

**ARTICULO 4°:** Remítase copia de la presente resolución a todas las dependencias de la Secretaría de Educación de Nariño, para que surta el trámite ante el Ministerio de Educación Nacional, con el fin de actualizar la información del Centro Educativo la Alegria, con código DANE: 252435000338, ubicada en la vereda Alto Gualcala, municipio de Mallama - Departamento de Nariño, en el Directorio Único de Establecimientos – DUE

**ARTICULO 5°:** Comuníquese esta decisión al Rector(a) de la Institución Educativa San Juan Bautista de la Salle, señor Jaime Lisandro Velasquez Goyes, correo electrónico jalivego@yahoo.es, del municipio de Mallama -Departamento de Nariño, de conformidad por lo previsto en la Ley 1437 de 2011, haciéndole saber que contra la presente no proceden recursos.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

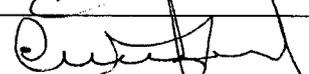
**ARTÍCULO 6°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en San Juan de Pasto, a los días **10 MAY 2024**



**ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. Grado 04 Inspección y Vigilancia		
Revisó: Jorge Luis Sanchez Meza Profesional Universitario G4 Asuntos Legales	10-05-24	
Proyectó: Camilo Ernesto Norato T.O Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		